



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Ref.- SC05-15-015

ACTA N° 15/1519
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

TENIENTES DE ALCALDE

Dª. Eloísa M. Cabrera Carmona. [P]
D. Jose Juan Rodríguez Guerrero. [PS]
Dª. Francisca C. Toresano Moreno.
D. José Galdeano Antequera.
D. Pedro Antonio López Gómez.
D. José Juan Rubí Fuentes.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.
D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Acctal.

119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de octubre de 2015.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- Único.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la inadmisión Recurso de Reposición interpuesto por Mayfranktour S.L (Insplasa Sur S.L) contra resolución de 6 de abril de 2015.

3º.- 2.- Acumulación de Recursos de Reposición interpuestos frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2015 referente al Convenio de ejecución de un nuevo acceso al municipio de Roquetas de Mar.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día TRECE del mes de OCTUBRE del año 2015, siendo las OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la DECIMOQUINTA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm.

3º.- 3.- Recurso Extraordinario de Revisión frente al acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de 25 de marzo de 2015 y solicitud de suspensión de la ejecución del acto impugnado.

3.- 4.- Aprobación, si procede, de la devolución de facturas L2015/0101, L2015/0102, L2015/0107 y L2015/0108 correspondiente a tarifa de amortización y tarifa de seguimiento control de la explotación de las actuaciones de Campo de Dalías y Ventilla, remitidas por Acuamed.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

No existen asuntos a tratar.

ÁREA DE CIUDAD SALUDABLE

No existen asuntos a tratar.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

6º.- Único.- ACTA de la Comisión Informativa Permanente del Área de Servicios a los Ciudadanía celebrada el 29 de septiembre de 2015.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

7º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de designación como representante suplente en la Comisión del Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía 2014-2020 (FAMP) a Don Luís Miguel Carmona Ledesma, Concejal de Turismo, Comercio y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

7º.- 2.- Designación de miembro del jurado para el Concurso de Ideas para la Regeneración, Renovación e Integración del Núcleo de Población de El Parador de las Hortichuelas y su entorno, término municipal de Roquetas de Mar, con intervención de Jurado, en dos Fases, convocado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de octubre de 2015.

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2015, procediéndose a la rectificación de los siguientes errores materiales detectados:

- En el Punto.- 4º.-2.- **donde dice** en el enunciado: "tres geólogos" **debe decir:** "tres geógrafos".
- **No se incluyó** como Anexo la Addenda al Convenio Marco de Cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de Roquetas de Mar y Vicar (Almería) para la ejecución de un nuevo acceso al municipio de



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Roquetas de Mar desde la autovía del Mediterráneo por lo que se procede a incluirla en la presente Acta

No produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- Único.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

1720. Resolución de fecha 22 de septiembre de 2015, relativo a autorizar la ocupación de la vía pública por medio de rezo con motivo de la Fiesta del Cordero el día 24 de septiembre de 2015. Medio Ambiente. CIUDAD SALUDABLE.
1721. Resolución de fecha 22 de septiembre de 2015, relativo a proceder al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial con expediente nº 71/2015 por no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1722. Resolución de fecha 15 de septiembre de 2015, relativo a autorizar la explotación de la parcela 16-URB de la Urbanización de Roquetas de Mar con Hamacas y Sombrillas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1723. Resolución de fecha 15 de septiembre de 2015, relativo a autorizar la explotación de la parcela 23-URB de la Urbanización de Roquetas de Mar con Hamacas y Sombrillas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1724. Resolución de fecha 10 de septiembre de 2015, relativo a autorizar a la instalación de contenedor de obras desde el día 3 de septiembre de 2015 hasta el 17 de septiembre de 2015 en Calle Maracay. Medio Ambiente. CIUDAD SALUDABLE.
1725. Resolución de fecha 10 de septiembre de 2015, relativo a autorizar a la instalación de contenedor de obras desde el día 8 de septiembre de 2015 hasta el 11 de septiembre de 2015 en Calle Colombia. Medio Ambiente. CIUDAD SALUDABLE.
1726. Resolución de fecha 10 de septiembre de 2015, relativo a autorizar a la instalación de contenedor de obras desde el día 7 de septiembre de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2015 en Calle Suspiro del Moro. Medio Ambiente. CIUDAD SALUDABLE.
1727. Resolución de fecha 10 de septiembre de 2015, relativo a autorizar a la instalación de contenedor de obras desde el día 8 de septiembre de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2015 en Calle Adra. Medio Ambiente. CIUDAD SALUDABLE.
1728. Resolución de fecha 10 de septiembre de 2015, relativo a autorizar a la instalación de contenedor de obras desde el día 20 de agosto de 2015 hasta el 18 de septiembre de 2015 en Calle Zeus. Medio Ambiente. CIUDAD SALUDABLE.
1729. Resolución de fecha 10 de septiembre de 2015, relativo a autorizar a la instalación de contenedor de obras desde el día 1 de septiembre de 2015 hasta el 15 de septiembre de 2015 en Avda. Generalife. Medio Ambiente. CIUDAD SALUDABLE.
1730. Resolución de fecha 9 de septiembre de 2015, relativo a denegar la ocupación de vía pública por medio de celebración de fiestas musicales sito en Plaza de Andalucía. Medio Ambiente. CIUDAD SALUDABLE.

1731. Resolución de fecha 10 de septiembre de 2015, relativo a denegar instalación de puestos de patatas asadas y bocadillos en rotonda La Fabriquilla, Expte. VP-04-15-185. Medio Ambiente. CIUDAD SALUDABLE.
1732. Resolución de fecha 16 de septiembre de 2015, relativo a conceder licencias de construcciones, instalaciones y obras. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1733. Resolución de fecha 8 de septiembre de 2015, Expte. número 214/04 relativo a denegar licencia de utilización a Trans-Marsalon S.L.U para la implantación de de Oficina de Empresa de Transportes en C/ Adra. Medio Ambiente. CIUDAD SALUDABLE.
1734. Resolución de fecha 11 de septiembre de 2015, Expte. número 253/14, relativo a aceptar la renuncia de licencia de utilización para el ejercicio de actividad de oficina inmobiliaria en Avda. del Sabinal nº 361. Medio Ambiente. CIUDAD SALUDABLE.
1735. Resolución de fecha 10 de septiembre de 2015, Expte. número 285/15, relativo a conceder licencia de utilización para la actividad e comercio de ropa infantil en C/ Socrates nº 20. Medio Ambiente. CIUDAD SALUDABLE.
1736. Resolución de fecha 10 de septiembre de 2015, Expte. número 363/15, relativo aa conceder licencia de utilización para la actividad de comercio de productos informáticos en C/ Hortichuelas nº 9. Medio Ambiente. CIUDAD SALUDABLE.
1737. Resolución de fecha 10 de septiembre de 2015, Expte. número 289/05, relativo a conceder licencia de utilización para el ejercicio de oficina servicios anexos al transporte en C/ Salzillo nº 9 3ºB. Medio Ambiente. CIUDAD SALUDABLE.
1738. Resolución de fecha 10 de septiembre de 2015, Expte. número 288/15, relativo a conceder licencia de utilización para el agencia de transportes en C/ Chillida nº 4 oficina 16. Medio Ambiente. CIUDAD SALUDABLE.
1739. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, Expte. número 109/15, relativo a aceptar el desistimiento de la tramitación incoado para la implantación de la actividad de inmobiliaria y venta de cocinas en C/ San Isidro Labrador nº 6. Medio Ambiente. CIUDAD SALUDABLE.
1740. Decreto de fecha 18 de septiembre de 2015, relativo a reconocer a una trabajadora municipal 13,30 € en concepto de desplazamientos. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1741. Resolución de fecha 17 de septiembre de 2015, Expte. 10631 relativa a conceder una Ayuda Económica Familiar por importe de 600 €. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1742. Resolución de fecha 17 de septiembre de 2015, Expte. 8054 relativa a conceder una Ayuda Económica Familiar por importe de 532 €. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1743. Resolución de fecha 15 de septiembre de 2015, Expte. 10501 relativa a conceder una Ayuda Económica Familiar por importe de 1530 €. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1744. Resolución de fecha 21 de septiembre de 2015, relativo a contrato menor de suministro de material para mejora y reposición de la infraestructura de alumbrado público de la Barriada de Las Lomas. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1745. Resolución de fecha 21 de septiembre de 2015, relativo a designar instructor en el expediente de responsabilidad patrimonial 091/2015. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DELA CIUDAD.
1746. Resolución de fecha 21 de septiembre de 2015, relativo a aprobar el cargo de recibos de septiembre de Escuela Infantil Las Amapolas. Educación. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1747. Resolución de fecha 22 de septiembre de 2015, relativo a proceder al abono de las percepciones económicas que correspondan a asistencia a juicios fuera de la jornada a la Policía Local correspondiente al mes de julio de 2015. RRHH. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1748. Resolución de fecha 21 de septiembre de 2015, relativo a nombrar en Comisión de Servicio a una empleada en el puesto de Monitora de Deportes y Festejos por periodo de un año. RRHH. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1749. Resolución de fecha 22 de septiembre de 2015, relativo a autorizar al Subinspector de la Policía a continuar en servicio activo. RRHH. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1750. Resolución de fecha 22 de septiembre de 2015, relativo a autorizar al Policía Local Don M.M.V continuar en Servicio Activo. RRHH. ADMINISTRACIÓN DE CIUDAD.



1751. Resolución de fecha 22 de septiembre de 2015, relativo a no autorizar lo solicitando por el Oficial Don J.L CM. RRHH. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1752. Resolución de fecha 22 de septiembre de 2015, relativo a autorizar al Oficial JL.C.M a obtener licencia de reducción de la jornada ordinaria de trabajo en una hora para cuidado de hijo. RRHH. ADMINISTRACIÓN DELA CIUDAD.
1753. Resolución de fecha 22 de septiembre de 2015, relativo a acumular procedimientos de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en el expediente H04079IA.115. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1754. Resolución de fecha 22 de septiembre de 2015, relativo a acumular procedimientos de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en el expediente 297/2014. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1755. Resolución de fecha 22 de septiembre de 2015, relativo a acumular procedimientos de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en el expediente 298/2014. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1756. Resolución de fecha 22 de septiembre de 2015, relativo a acumular procedimientos de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en el expediente 299/2014. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1757. Resolución de fecha 22 de septiembre de 2015, relativo a acumular procedimientos de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en el expediente 300/2014. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1758. Resolución de fecha 22 de septiembre de 2015, relativo a acumular procedimientos de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en el expediente 301/2014. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1759. Resolución de fecha 22 de septiembre de 2015, relativo a acumular procedimientos de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en el expediente 302/2014. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1760. Resolución de fecha 22 de septiembre de 2015, relativo a acumular procedimientos de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en el expediente 303/2014. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1761. Resolución de fecha 22 de septiembre de 2015, relativo a acumular procedimientos de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en el expediente 304/2014. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1762. Resolución de fecha 22 de septiembre de 2015, relativo a acumular procedimientos de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en el expediente 306/2014. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1763. Resolución de fecha 22 de septiembre de 2015, relativo a acumular procedimientos de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en el expediente 307/2014. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1764. Resolución de fecha 22 de septiembre de 2015, relativo a acumular procedimientos de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en el expediente 308/2014. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1765. Resolución de fecha 22 de septiembre de 2015, relativo a acumular procedimientos de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en el expediente 310/2014. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1766. Resolución de fecha 22 de septiembre de 2015, relativo a acumular procedimientos de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en el expediente 312/2014. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1767. Resolución de fecha 22 de septiembre de 2015, relativo a acumular procedimientos de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en el expediente 313/2014. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

1785. Resolución de fecha 22 de septiembre de 2015, relativo a acumular procedimientos de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en el expediente 335/2014. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1786. Resolución de fecha 22 de septiembre de 2015, relativo a acumular procedimientos de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en el expediente 336/2014. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1787. Resolución de fecha 22 de septiembre de 2015, relativo a acumular procedimientos de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en el expediente 337/2014. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1788. Resolución de fecha 22 de septiembre de 2015, relativo a acumular procedimientos de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en el expediente 338/2014. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1789. Resolución de fecha 22 de septiembre de 2015, relativo a acumular procedimientos de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en el expediente 343/2014. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1790. Resolución de fecha 22 de septiembre de 2015, relativo a acumular procedimientos de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en el expediente 344/2014. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1791. Resolución de fecha 22 de septiembre de 2015, relativo a acumular procedimientos de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en el expediente 349/2014. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1792. Resolución de fecha 22 de septiembre de 2015, relativo a acumular procedimientos de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en el expediente 350/2014. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1793. Resolución de fecha 22 de septiembre de 2015, relativo a acumular procedimientos de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en el expediente 351/2014. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1794. Resolución de fecha 22 de septiembre de 2015, relativo a acumular procedimientos de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en el expediente 352/2014. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1795. Resolución de fecha 22 de septiembre de 2015, relativo a acumular procedimientos de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en el expediente 353/2014. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1796. Resolución de fecha 22 de septiembre de 2015, relativo a acumular procedimientos de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en el expediente 355/2014. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1797. Resolución de fecha 22 de septiembre de 2015, relativo a aprobar la compensación de deudas contraídas con Instalaciones Friluz S.L. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1798. Resolución de fecha 17 de septiembre de 2015, Expte. 5/15 relativo a autorizar la concesión del nicho nº 206 planta 2^a de la C/ Virgen del Carmen Serie 16 del Cementerio de Aguadulce. Cementerios. CIUDAD SALUDABLE.
1799. Resolución de fecha 17 de septiembre de 2015, Expte. 6/15, relativo a cambio de titularidad de los nichos 881, 885 y 168 del Cementerio San Jerónimo. Cementerios. CIUDAD SALUDABLE.
1800. Resolución e fecha 17 de septiembre de 2015, Expte. 15/15 relativo a autorizar la exhumación de cenizas del nicho 190 planta segunda C/ Viren del Carmen serie 14 del Cementerio de Aguadulce. Cementerios. CIUDAD SALUDABLE.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la inadmisión Recurso de Reposición interpuesto por Mayfranktour S.L (Insplasa Sur S.L) contra resolución de 6 de abril de 2015.

Se da cuenta de la Proposición dela Sra. Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de fecha 6 de octubre de 2015:

"Visto el Recurso de Reposición interpuesto por Mayfranktour S.L. en la representación no acreditada de Insplasa Sur S.L. contra Resolución de la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de 6 de abril de 2015, por el que se incoaba expediente para la determinación del incumplimiento de los deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de actuación por compensación por parte de la mercantil Mayfranktour S.A., promotora del Proyecto de Urbanización del Sector 1 de Normas Subsidiarias Municipales- 1987, luego Sector 19 del Plan General de Ordenación Urbana-1997 de Roquetas de Mar, hoy ámbito S-19 del vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar y se requería a Mayfranktour S.A. para que, en el plazo de dos meses desde la recepción de la misma, terminase las obras e instalaciones incluidas en el proyecto de urbanización, advirtiéndole que, de no ejecutarse, se proseguiría el expediente, con independencia de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador de acuerdo con lo establecido en el artículo 182 y siguientes de la ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

I.-ANTECEDENTES DE HECHO.

1º Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 3 de julio de 1997 (B.O.P. nº 34 de 19 de febrero de 1998) se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector 1 de Normas Subsidiarias Municipales de 1987 de Roquetas de Mar formulado por Mayfranktour S.A. como titular única de los terrenos incluidos en el citado ámbito.

El Proyecto de Urbanización del citado Sector fue aprobado definitivamente por Resolución de la Alcaldía Presidencia de 26 de enero de 1999 (B.O.P. nº 91 de 14 de mayo de 1999).

2º En 31 de mayo de 1999 Mayfranktour S.A. solicita la recepción de las obras de urbanización del citado sector aportando certificado final de la dirección de obra de 24 de mayo de 1999 así como la documentación de la instalación de suministro de energía eléctrica de 20 de mayo de 1999; aportándose los boletines de instalación eléctrica en 22 de junio de 1999.

3º Previo los informes técnicos municipales, en 30 de julio de 1999 y recibido en el mismo día, se notifica a Mayfranktour S.A. que, a excepción de las instalaciones de gas canalizado y el alumbrado público, podría procederse a la recepción del resto de la infraestructura una vez se efectuara el procedimiento correspondiente.

4º Mediante escritos de 8 y 14 de octubre de 1999 Mayfranktour S.A. reitera la solicitud de recepción de la infraestructura correspondiente al Sector 1 de NN. SS. Municipales.

5º En 31 de enero de 2000 la mercantil Promociones Navarro Vizcaíno S.L., solicita copia de los informes emitidos así como del estado de las obras de infraestructura, entregándose lo solicitado el 4 de febrero de 2000.

6º En 13 de marzo de 2000 Mayfranktour S.A. comunica la terminación de las obras de infraestructura según los informes de los Servicios Técnicos Municipales; completándose mediante escritos de 22 y 27 de marzo de 2000 en relación a la red de saneamiento.

7º En 28 de marzo de 2000 Mayfranktour S.A. aporta convenio entre la citada mercantil y la Cía. Sevillana de Electricidad S.A. de 15 de mayo de 1998 sobre cesión de las instalaciones eléctricas a la misma así como el cambio de titularidad a favor de aquella y el acta de puesta en marcha de las citadas



instalaciones; reiterándose mediante escrito de 11 de abril de 2000, adjuntando informe de la Confederación Hidrográfica del Sur relativo a las obras del colector general de Las Salinas.

8º D. Andrés Marín Fernández y otros en 29 de marzo de 2000 solicitan la exigencia por parte del Ayuntamiento a la promotora de la terminación de las obras de infraestructura, debido a los problemas que están teniendo para la obtención de las preceptivas licencias de obras.

9º En 11 de abril de 2000 la mercantil Insplasa Sur S.L. comunica que no es responsable de los daños efectuados en acerados e instalaciones efectuadas por otras empresas constructoras en virtud de las licencias de obras otorgadas a las diferentes parcelas

10º Por parte de los Servicios Técnicos Municipales en 5, 11 y 24 de abril de 2000 y en relación al escrito de don Andrés Marín Fernández y otros, informan que los servicios de saneamiento y abastecimiento de agua potable se encuentran ejecutados y en servicio; no así la red de alcantarillado al estar pendiente de ejecución el colector a la nueva E.D.A.R.; faltando asimismo por ejecutar la red de baja tensión y que corresponden a la promotora al no estar ejecutada la infraestructura; notificándose tanto a Mayfranktour S.A. en 10 de agosto de 2000 como al Sr. Marín Fernández y otros en 8 de agosto de 2000.

11º Mediante escrito de 26 de septiembre de 2000 Mayfranktour S.A. aporta escrito de Sevillana de Electricidad de 18 de septiembre del mismo año comunicando que las redes de baja tensión se ejecutarían por la misma a demanda de potencia.

12º En 17 de enero de 2001 Mayfranktour S.A. aporta proyecto de líneas de baja tensión redactado por el Ingeniero Industrial D. Manuel López Gay.

13º Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10 de mayo de 2001 en el que manifiestan que la evacuación de aguas residuales de este sector sigue sin resolverse en su totalidad, ya que la parte sur está prevista evacuar en el colector de Los Bajos que será ejecutado por el Ministerio hasta la E.D.A.R. de reciente puesta en servicio, entonces.

14º En 25 de marzo de 2003, Insplasa Sur S.L. y aclarado mediante otro escrito de 16 de abril de 2003 solicita se le comunique si se ha recibido la infraestructura correspondiente al Sector 19 del P.G.O.U.-1997, (antes Sector 1 de NN. SS. MM. -1987), como empresa constructora de la citada infraestructura.

15º En 13 de noviembre de 2003 Mayfranktour S.A. solicita se autorice la cancelación de las cargas reales sobre las fincas incluidas en el citado sector; solicitándose en 3 de enero de 2004 por la citada mercantil copia de la recepción de las obras de urbanización del Sector 19 del P.G.O.U.-1997, (antes Sector 1 de NN. SS. MM. -1987) y la devolución del aval correspondiente, notificándosele en 2 de febrero de 2004 que no procedía hasta tanto se recibiera la infraestructura por parte del Ayuntamiento una vez terminadas las mismas.

16º En 23 de marzo de 2004 se reitera por parte de Mayfranktour S.L. se recepcionaran las citadas obras de infraestructura, informándose por los Servicios Técnicos Municipales en 26 de marzo de 2004 que seguía sin ejecutarse el colector de Los Bajos hasta la E.D.A.R. y notificándosele este extremo en 30 de junio de 2004 así como la instalación de las redes de baja tensión.

17º Mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de 6 de abril de 2015 se incoa expediente para la determinación del incumplimiento de los deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de actuación por compensación por parte de la mercantil Mayfranktour S.A., promotora del Proyecto de Urbanización del Sector 1 de Normas Subsidiarias Municipales- 1987, luego Sector 19 del Plan General de Ordenación Urbana-1997 de Roquetas de Mar, hoy ámbito S-19 del vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar y se requiere a Mayfranktour S.A. para que, en el plazo de dos meses desde la recepción de la misma, terminase las obras e instalaciones incluidas en el proyecto de urbanización, advirtiéndole que, de no ejecutarse, se proseguiría el expediente, con independencia de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador de acuerdo con lo establecido en el artículo 182 y siguientes de la ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía notificándose a todos los interesados, Policía Local y otras Dependencias municipales, y, entre otros, a la mercantil Insplasa Sur S.L. en 14 de abril de 2015, mediante escrito de fecha 9 de abril de 2015, registro de salida nº 7130.

18º En 14 de mayo de 2015 registro de entrada nº 11.783, doña Carmen Adelina Berenguel Clemente en la representación no acreditada de Mayfranktour S.L., presenta Recurso de Reposición contra la

notificación de 9 de abril de 2015, registro de salida nº 7130 que comunicaba a la mercantil Insplasa Sur S.L. la Resolución de la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de 6 de abril de 2015, alegándose: 1º) que se han ejecutado todas las obras de infraestructura, no quedando ninguna por ejecutar, 2º) que la única obra pendiente de ejecución era la conexión al saneamiento y que en la actualidad está ejecutada y funcionando, al parecer ejecutada por el Ayuntamiento con cargo al "Plan E", 3º) que los documentos solicitados por el Ayuntamiento [entendemos a lo largo del procedimiento instruido para la ejecución y recepción de las obras de infraestructura del Sector 1 de Normas Subsidiarias Municipales -1987, luego Sector 19 del PGOU 1997] han sido aportados y si no, los traerán cuando se les especifique los que faltan y 4º) como los informes técnicos municipales son favorables salvo el de aguas residuales, se tendrían que haber recepcionado las obras de urbanización, solicitándose se devuelva la fianza prestada en su día.

En 28 de mayo de 2015 y recibida en 2 de junio de 2015 se notifica a Mayfranktour S.L. para que acreditará la representación de Insplasa Sur S.L. al tratarse de un recurso (artículos 32.3 y 70.1 a) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común) suspendiendo el plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, habiendo transcurrido más de tres meses sin haberse presentado la documentación solicitada.

19º Visto el informe jurídico emitido al respecto de fecha 5 de octubre de 2015.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I) Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

II) Es de aplicación lo establecido en el artículo 51.1.C.g) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establece entre los deberes del contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo, entre otros, el de costear y ejecutar la urbanización en los plazos establecidos así como asegurar la conexión e integridad de las redes generales de servicios y dotaciones en los suelos urbanizables ordenados y urbanos no consolidados así como lo dispuesto en el artículo 110 de la citada Ley que establece el procedimiento para la declaración del incumplimiento de deberes y obligaciones legales y de las obras de urbanización pendientes de cumplimiento.

III) Es aplicable lo establecido en el artículo 36.1 del R.D.L. 2/2008, de 20 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo en tanto el incumplimiento de los deberes urbanísticos habilitan a la Administración para decretar, previa audiencia del obligado, entre otros, la ejecución subsidiaria.

IV) Es de aplicación igualmente lo establecido en el artículo 223 del R.D.L. 1346/1976 de 9 de abril en el que se establece que los Ayuntamientos podrán utilizar la ejecución forzosa y la vía de apremio para exigir el cumplimiento de sus deberes urbanísticos a los propietarios y a las empresas urbanizadoras.

V) Es aplicable lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la citada Ley que establece que "Para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna...".

VI) Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

VII) Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y Corrección de Errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

PRIMERO.- El Recurso de Reposición es el formalmente procedente de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, al haberse interpuesto contra la Resolución de la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de 8 de julio de 2015, que ponía fin a la vía administrativa, habiéndose interpuesto en el plazo de un mes desde la notificación de la citada Resolución efectuada en 14 de abril de 2015, si bien, ha sido interpuesto por doña Carmen Adelina Berenguel Clemente en la representación no acreditada de Mayfranktour S.L. que, a su vez, implícitamente actúa en representación de la mercantil Insplasa Sur S.L., sin haberse acreditado su representación a pesar de haber sido requerido mediante escrito de 28 de mayo de 2015 y notificado en 2 de junio de 2015, con suspensión del plazo para resolver y notificar su resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Tampoco puede considerarse un error mecanográfico por parte de la mercantil recurrente, Mayfranktour S.L., al mencionar en el recurso que se interpone frente a la notificación de 9 de abril de 2015, registro de salida nº 7130 que comunicaba a la mercantil Insplasa Sur S.L. la Resolución de la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de 6 de abril de 2015, puesto que la citada mercantil Mayfranktour S.L. ha interpuesto Recurso de Reposición en la misma fecha que el presente, 14 de mayo de 2015, registro de entrada nº 11.784, y de idéntico contenido al mismo.

SEGUNDO.- Inadmitir por tanto el Recurso de Reposición interpuesto por doña Carmen Adelina Berenguel Clemente en la representación no acreditada de Mayfranktour S.L., al no haberse acreditado su representación, como ha quedado explicitado anteriormente, contra la notificación de 9 de abril de 2015, registro de salida nº 7130 que comunicaba a la mercantil Insplasa Sur S.L. la Resolución de la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de 6 de abril de 2015.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá lo más oportuno."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 2.- Acumulación de Recursos de Reposición interpuestos frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2015 referente al Convenio de ejecución de un nuevo acceso al municipio de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de los escritos presentados el mismo día con registro de entrada en la Subdelegación de Gobierno de Granada el 1 de octubre de 2015, por las siguientes personas; Don Miguel Vargas Sánchez y Doña Encarnación María Cara Manzano con Número de Registro de Entrada 22517. Doña María Rivas Medina, Doña María Elvira y Doña Josefa Vargas Rivas con Número de Registro de Entrada 22529. Doña Luisa López Hernández y Don Cecilio Castro Martínez con Número de Registro de Entrada 22530. Don Antonio Martínez Martínez con Número de Registro de Entrada 22532. Don Juan Antonio García López con Número de Registro de Entrada 22537. Don Juan Herrerías Domene y Doña Angeles Mateo Corral con Número de Registro de Entrada 22538. Don José Luís Oyonarte Fuentes y Doña Mercedes Parrilla Pérez con Número de Registro de Entrada 22540. Don Manolo Garrido García con Número de Registro de Entrada 22544. Doña María del Carmen Espinosa Vazquez y Don Antonio Ligero Bustos con Número de Registro de Entrada 22545. Don Juan Rodríguez Castaño y Doña Eva Burgos Valdivieso con Número de Registro de Entrada 22547. Don Luís Craviotto Sabio y Doña Josefa Moreno Medina con Número de Registro de Entrada 22548. Doña Araceli Ibáñez Pomares, Don Juan Diego Ibáñez Pomares, Don Miguel Ibáñez Pomares y Don David Ibáñez Pomares con Número de Registro de Entrada 22549. Don Nicolas Ortega Manzano, Doña Francisca Romero Torrecillas, Doña Antonio Ortega Manzano, Don José

María Ortega Manzano, Doña Julia Rodríguez Rodríguez, Don Antonio Ortega Manzano, Doña Isabel Martín López, Doña María Dolores Ortega Manzano, Don Francisco López Parrilla, Don Francisco Ortega Manzano, Doña María Dolores Hernández Gallardo, Don Antonio Moreno Hidalgo, Doña Isabel Ortega Manzano, Doña Yarina Gómez Ortega y Doña Ángeles Gómez Ortega con Número de Registro de Entrada 22550.

El citado escrito es del siguiente tenor literal:

"Que habiendo recibido notificación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por el que se comunica que, con fecha 23 de julio de 2015, tuvo entrada en la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 20 de julio de 2015, debemos de realizar las siguientes. MANIFESTACIONES 1.- La ausencia de efecto alguno del citado acuerdo en relación con la solicitud de expropiación forzosa que, en base a lo previsto en el artículo 142 en relación con el 140.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta parte realizó con fecha 23 de Mayo de 2015 ante ese Ayuntamiento de los terrenos de su propiedad ocupados para la ejecución del proyecto de construcción de la Variante de la Autovía de Mediterráneo con acceso a Roquetas de Mar.2.- La manifiesta ilegalidad del referido acuerdo, por cuanto conforme a Ley ante la descrita solicitud, realizada habiendo vencido con mucho el plazo de 4 años que fija la LOUA desde que tuvo lugar la ocupación de los terrenos de mi propiedad, lo único que procede es la iniciación del referido procedimiento expropiatorio. Procedimiento expropiatorio que en todo caso, se entenderá incoado por ministerio de la Ley si transcurren seis meses desde la solicitud presentada sin que la incoación se produzca. Por lo expuesto SOLICITO AL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y lo acepte en su contenido, teniendo por realizadas las descritas manifestaciones. En Roquetas de Mar a 30 de septiembre de 2015."

CONSIDERACIÓN JURIDICA

En relación con este asunto, hay que hacer constar que de acuerdo con el art. 140 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la expropiación u ocupación directa de los terrenos destinados a dotaciones a los que se refieren los interesados, no debían estar incluidas en o adscritas a un sector, como así lo están en este caso (Z-SAL-01) por lo que no le es de aplicación el artículo 142 en relación con el artículo 140 que excluye los suelos sistemáticos del procedimiento de expropiación forzosa u ocupación directa. Por eso, el Ayuntamiento ha interesado a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la expropiación de los mismos al amparo de la Ley de Carretera, habiéndose alcanzado un acuerdo mediante una Addenda suscrita el 30 de septiembre de 2015 al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y Los Ayuntamientos de Roquetas de Mar y Vícar para la ejecución de un nuevo acceso al Municipio de Roquetas de Mar desde la autovía del Mediterráneo, al amparo del cual, se va a delegar por parte de la Junta de Andalucía la facultad expropiadora a favor del Ayuntamiento resultando preciso para ello que se efectúe la valoración de los terrenos que con carácter previo se ha solicitado mediante el acuerdo impugnado.

En consecuencia la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

1º.- Acumular, conforme al artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico Común, los Recursos, frente al acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de julio de 2015, formulados por:

- Don Miguel Vargas Sánchez y Doña Encarnación María Cara Manzano.
- Doña María Rivas Medina, Doña María Elvira y Doña Josefina Vargas Rivas.
- Doña Luisa López Hernández y Don Cecilio Castro Martínez con Número de Registro de Entrada 22530.



- Don Antonio Martínez Martínez.
- Don Juan Antonio García López.
- Don Juan Herreras Domene y Doña Angeles Mateo Corral.
- Don José Luís Oyonarte Fuentes y Doña Mercedes Parrilla Pérez.
- Don Manolo Garrido García.
- Doña María del Carmen Espinosa Vazquez y Don Antonio Ligero Bustos.
- Don Juan Rodríguez Castaño y Doña Eva Burgos Valdivieso.
- Don Luís Craviotto Sabio y Doña Josefa Moreno Medina.
- Doña Araceli Ibáñez Pomares, Don Juan Diego Ibáñez Pomares, Don Miguel Ibáñez Pomares y Don David Ibáñez Pomares.
- Don Nicolas Ortega Manzano, Doña Francisca Romero Torrecillas, Doña Antonio Ortega Manzano, Don José María Ortega Manzano, Doña Julia Rodríguez Rodríguez, Don Antonio Ortega Manzano, Doña Isabel Martin López, Doña María Dolores Ortega Manzano, Don Francisco López Parrilla, Don Francisco Ortega Manzano, Doña María Dolores Hernandez Gallardo, Don Antonio Moreno Hidalgo, Doña Isabel Ortega Manzano, Doña Yarina Gómez Ortega y Doña Ángeles Gómez Ortega.

2º- Desestimar los Recursos acumulados por los motivos reseñados en la consideración jurídica única reseñada.

3º.- 3.- Recurso Extraordinario de Revisión frente al acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de 25 de marzo de 2015 y solicitud de suspensión de la ejecución del acto impugnado.

ANTECEDENTES

Primero.- El 26 de junio de 2002 se firmó el "Convenio Marco de Cooperación entre con la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de Roquetas de Mar y Vícar (Almería), para la ejecución de un nuevo acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo". En la estipulación tercera de dicho Convenio se indicaba lo siguiente: "A efectos de programación y ejecución, la actuación se desglosará en dos fases. La primera fase, de ejecución más urgente, comprenderá desde la Autovía del Mediterráneo, origen del Estudio Informativo El-AL.120.M1, hasta la conexión con la "Carretera Las Losas", en el PK 2+200; y la segunda fase, que se ejecutará una vez terminada la primera, comprenderá el resto de la actuación y contará con la participación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar quien gestionará y pondrá a disposición de la Junta de Andalucía los terrenos necesarios para su ejecución, previa aprobación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, que incorpore esta actuación diaria al Sistema General de Comunicaciones adscrito a determinados sectores de dicho Plan, sin perjuicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia urbanística que no quedarán en todo caso afectadas.".

Segundo: Mediante comparecencia efectuada en el Ayuntamiento el 1 de febrero de 2007, D. Miguel Ángel López Fernández en calidad de propietario de unos terreno afectados por la ejecución del nuevo acceso al Municipio, ofreció la cesión voluntaria los terrenos condicionada a que los mismos "sean adscritos como Sistemas Generales, prioritariamente al Sector: Z-SAL-01, o según corresponda, conforme se recoge en el PGOU (aprobado inicialmente en sesión plenaria en fecha 2 de agosto de 2006, si bien, en cualquier caso, se estará a lo que contempla dicho PGOU en su aprobación definitiva); y que, tras el proceso urbanístico correspondiente, se proceda conforme hubiere lugar en derecho" La adscripción a la que se refiere la comparecencia se efectuó y figura en el vigente Plan General de

Ordenación Urbanística por lo que los terrenos tienen la clasificación de Sistema General adscrito al Sector Z-SAL-01.

Tercero.- Con fecha 9 de agosto de 2013 (RE núm. 18983) D. Miguel Ángel López Fernández, efectuó requerimiento de expropiación forzosa de los inmuebles que había puesto a disposición del Ayuntamiento afectados por la obra pública de la Junta de Andalucía que fue resuelta desfavorablemente mediante Resolución por la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad el 4 de febrero de 2014.

Pese a la resolución adoptada que es firme, por escrito de fecha 20 de febrero de 2014 el Sr. López Fernández, interesó nuevamente incoación de expediente de expropiación forzosa sobre los inmuebles descritos en el requerimiento de fecha 9 de agosto de 2013, acudiendo posteriormente a la Comisión Provincial de Valoraciones de la Delegación de Gobierno en Almería quien en una primera instancia, consideró que no era de aplicación al supuesto planteado la expropiación a que se refiere el artículo 140 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía pero, tras el recurso de reposición planteado frente al citado acuerdo estimó el mismo mediante Resolución de 17 de septiembre de 2014 y decidió proceder a la valoración de estos terrenos sin audiencia del Ayuntamiento, o su preceptiva presencia como vocal y sin previa declaración de bienes y derechos afectados o valoración previa de los mismos.

El referido acuerdo ha sido objeto de Recurso Contencioso-administrativo número 1139/2014 interpuesto por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En ejecución del acuerdo la Comisión Provincial de Valoraciones, también sin audiencia ni la preceptiva presencia de ningún vocal del Ayuntamiento, procedió a fijar el justiprecio de los bienes afectados al amparo del art. 140 de la LOUA.

Cuarto.- El 30 de septiembre de 2015 se ha firmado una Addenda al Convenio de Cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de Roquetas de Mar y de Vícar para la ejecución de un nuevo acceso al municipio desde la Autovía del Mediterráneo en virtud del cual, se añade a la Estipulación tercera del Convenio de 26 de Junio de 2002 el siguiente texto:

"Se delega, por parte de la Consejería de Fomento y Vivienda a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la facultad expropiatoria en materia de carreteras de los terrenos sobre los que se construya el tramo de las obras objetos del Convenio, siendo por cuenta del Ayuntamiento los costes derivados de la expropiación de los terrenos necesarios para acometer las obras objeto del presente Convenio. Una vez levantada Acta de Ocupación, se dará entrega a la Junta de Andalucía de los referidos terrenos, reservándose el Ayuntamiento el aprovechamiento urbanístico de los terrenos al estar adscritos al Sector Z-SAL-01. Una vez levantada Acta de Ocupación se dará entrega a la Junta de Andalucía de los referidos terrenos.

La referida Facultad Expropiatoria queda condicionada a la tramitación por parte de ambas Administraciones Públicas de los Acuerdos y Resoluciones conforme a la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y la Ley 5/2010, de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)."

FUNDAMENTOS LEGALES



De acuerdo con el Artículo 62 de la LRJPAC son nulos de pleno derecho entre otros los actos administrativos (e) dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados, y (f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

El Artículo 118 señala que contra los actos firmes en vía administrativa podrá interponerse el recurso extraordinario de revisión ante el órgano administrativo que los dictó, que también será el competente para su resolución, cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

1º. Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

2º. Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

Finalmente el Artículo 111 LRJPAC señala que el órgano a quien competía resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias: a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62.1 de esta Ley. Supuestos ambos que se dan en este caso.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICA.- Como se viene reiterando el art. 140 de la LOUA, excluye a los suelos sistemáticos del procedimiento de expropiación forzosa u ocupación directa ya que la gestión de este suelo se realiza mediante el sistema previsto para el desarrollo de la actividad de ejecución, que, en el caso de los suelos objeto de este procedimiento es el de Cooperación. En tal sentido en la demanda formulada por el Ayuntamiento se recoge toda la doctrina jurisprudencia confirmatoria de esta fundamentación.

Ésta también es la interpretación del Órgano sustantivo autonómico y se encuentra en este sentido ratificada por la firma expresa a la Addenda a la que se refiere el antecedente de hecho cuarto así como la ulterior intervención del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y la ratificación por el Pleno del Ayuntamiento. Y, si no fuera así, y resultara de aplicación artículo 140 de la LOUA, ¿para qué se delega entonces la potestad expropiatoria?.

En consecuencia la Junta de Gobierno ha resuelto:

1º.- Formular Recurso extraordinario de revisión frente a los acuerdos de la Comisión Provincial del Valoraciones de 17 de septiembre de 2014 y 25 de marzo de 2015 ya que las resoluciones impugnadas han incurrido en un error de hecho que se ponen de manifiesto en la firma de la Addenda ante la propia Consejería de Fomento y Vivienda, adjuntado copia de la citada Addenda.

2º.- Solicitar la adopción de la medida cautelar de suspensión de la ejecución de los acuerdos al objeto de asegurar la protección del interés público o de terceros y la eficacia de la resolución o el acto impugnado.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a D Miguel Ángel López Fernández para su conocimiento y efectos.

3.- 4.- Aprobación, si procede, de la devolución de facturas L2015/0101, L2015/0102, L2015/0107 y L2015/0108 correspondiente a tarifa de amortización y tarifa de seguimiento control de la explotación de las actuaciones de Campo de Dalías y Ventilla, remitidas por Acuamed.

Se da cuenta de la facturación remitido por Acuamed, a través del cual nos adjuntan las facturas L2015/0101, L2015/0102, L2015/0107 y L2015/0108 sobre la Reutilización del Campo de Dalías y del Emisario Terrestre de la Ventilla, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 6.1 del Convenio Regulador para la Financiación y Explotación de la Reutilización de Aguas Residuales tratadas.

Con fecha 17 de marzo de 2015, se ha dictado sentencia desestimatoria de la demanda en el Procedimiento Ordinario 516/2011, Neg. T1, sobre Reclamación de Cantidad y otros a instancias de Aguas de las Cuencas del Mediterráneo S.A. (ACUAMED) donde figura como demandado, entre otros, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Proceder a la devolución de la facturación por no haberse iniciado la explotación, ni entrado en servicio, ni haberse comprobado el funcionamiento operativo, ni contar con autorización de la Agencia Andaluza del Agua para el aprovechamiento de las aguas depuradas que precisa de la documentación técnica, ni en definitiva haberse aprobado por el Consorcio de Gestión de Servicio de Saneamiento del Poniente el Convenio específico de operación de las infraestructuras ni recibido la documentación exigido por el Consorcio a ACUAMED para la aprobación del Convenio y recepción de la infraestructura.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Responsable Legal de Acuamed.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

No existen asuntos a tratar.

ÁREA DE CIUDAD SALUDABLE

No existen asuntos a tratar.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

6º.- Único.- ACTA de la Comisión Informativa Permanente del Área de Servicios a los Ciudadanía celebrada el 29 de septiembre de 2015.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"Presidente.

D. José Galdeano Antequera.

Vocales.

D. Francisco Martínez Ruiz

Dª María Dolores Ortega Joya

D. José Juan Rubí Fuentes

D. Jose Manuel Olmo Pastor

Dª María Concepción Cifuentes Pastor

D. Ricardo Fernández Álvarez

Dª Lourdes García Garzón

Dª Antonia Jesús Fernández Pérez

Secretario.

Francisco Javier Flores Ibáñez.

En Roquetas de Mar (Almería), siendo las 12.30 horas del martes, día 29 de septiembre de 2015, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento, los Señores anotados en el margen superior, bajo la presidencia de D. José Galdeano Antequera, al objeto de celebrar una Sesión extraordinaria de la Comisión Informativa Permanente del Área de Servicios a la ciudadanía, cuyo ORDEN DEL DIA es el siguiente:

1.- Lectura del Acta anterior

Se procede a la lectura del acta anterior correspondiente al día 16 de abril de 2015.

Toma la palabra la Sra. Antonia Jesús Fernández (Tu Decides), manifestando que se va a abstener ya que no puede aprobar un acta de una Comisión de la cual ella no formo parte.

La Comisión, con los votos favorables del Grupo Popular, Grupo Socialista, Grupo IU, Grupo Ciudadanos y con la Abstención del Grupo Tu Decides, dictamina favorablemente la lectura de la misma.

2.- Propuesta del Presidente de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía relativa a la periodicidad de las convocatorias de dicha Comisión.

Toma la palabra el Presidente de la Comisión Sr. Galdeano, proponiendo que se fije la periodicidad de la Convocatoria el último martes de cada mes.

La Comisión por unanimidad dictamina favorablemente la propuesta.

3.- Informar de la planificación cultural y expositiva del cuarto trimestre de 2015

Con vistas a la planificación de la Concejalía de Educación y Cultura para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015, la Concejalía de Educación y Cultura, ha elaborado la programación que se adjunta a la presente.

Es por lo que se da cuenta a la Comisión Informativa Permanente del ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA de la relación de actividades a desarrollar durante el otoño de 2015. (Se adjunta relación de actividades)

Toma la palabra el Sr. Manuel Cruz responsable de la Concejalía de Educación y Cultura, toma la palabra para explicar y detallar el contenido de dicha propuesta, incluyendo el desglose de las actividades a desarrollar en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015.

El Sr. Ricardo Fernández (IU), solicita que dicha programación se traiga a la Comisión Informativa, antes de presentarse en rueda de prensa.

El responsable de Cultura responde que a veces no pueden traerla la definitiva por que hay actuaciones que no se han cerrado.

El Sr. Ricardo Fernández, manifiesta que pueden traer la programación provisional aunque luego se produzcan modificaciones.

Así mismo también pregunta si ¿se han solucionado los problemas que se arrastraban desde hace tiempo en el mercadillo del Soho?

La Sra. María Dolores Ortega, le contesta que los problemas de gestión del mercadillo acabaron cuando se produjo la marcha de la Señora que lo gestionaba. En la actualidad los gestiona Cruz Roja, haciéndolo de forma seria y transparente.

La Sra. Antonia Jesús Fernández, manifiesta que en relación con la gestión anterior del Soho, todas las asociaciones sin ánimo de lucro que trabajen o tengan relación directa con el Ayuntamiento, deberían tener las cuentas claras con respecto al Ayuntamiento.

4.- Moción relativa a la retirada de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de Seguridad Ciudadana (Ley Mordaza).

Toma la palabra el Presidente de la Comisión solicitando la retirada del Punto del Orden del Día por no disponer de los informes jurídicos necesarios para debatir dicho punto.

La Sra. Antonia Jesús Fernández, manifiesta que cuando vuelva a debatirse el punto le gustaría conocer que plan de formación ha tenido la plantilla de la Policía Local, por si todos aplican la Ley de la misma manera o se hace de forma arbitraria. Solicita un informe del Jefe de la Policía, que detalle la formación de la plantilla con respecto a dicha Ley.

La Comisión por Unanimidad aprueba la retirada del punto.

5. Moción relativa a la creación de un plan Especial Rural.

D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente:

MOCIÓN RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN PLAN ESPECIAL RURAL EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La agricultura intensiva, con más de 3.000 hectáreas dedicadas a los cultivos bajo plástico, ha cambiado la vida de Roquetas de Mar. Con un fuerte crecimiento demográfico, la mayor densidad de habitantes por kilómetro cuadrado de la provincia, unos niveles muy bajos de desempleo y a la renta familiar

más alta de la provincia, Roquetas se ha convertido en uno de los principales productores y exportadores agrícolas de España.

Fue en la década de los 60 cuando comenzó a gestarse la agricultura intensiva y el éxito de los invernaderos se extendió con rapidez. Como consecuencia, los ingresos y la superficie cultivada aumentaron considerablemente.

La producción media por hectárea se ha duplicado en los últimos 25 años, pasando de 28 toneladas por hectárea en 1975 a 54 toneladas en 2001. La producción hortícola de Roquetas se sitúa en unas 200.000 toneladas y sus productos más significativos son el pimiento, tomate, pepino, sandía, melón y calabacín que se comercializan en los mercados internacionales más exigentes.

En general los municipios de alta incidencia en el sector agrícola suelen trabajar sobre programas de desarrollo rural sostenible. Siempre en todos ellos aparece un especial apartado en el mantenimiento y la vigilancia rural, generadora de tranquilidad a los usuarios de servicios en el sector.

Es importante tener conocimiento de la zona, delimitación y contenido, terreno dedicado al cultivo, a la industria o a los servicios, y por supuesto, las actividades que en él se desarrollan, igualmente el número de personas, familias o puestos de trabajo que de él se abastecen.

Este Plan Especial para la zona rural de nuestro municipio debe desarrollar, al menos los siguientes elementos:

Alumbrado Asfaltado Señalización Vigilancia

Todo ello debe hacerse contando con el sector, con las asociaciones agrarias, empresariales y con los propios agricultores, a través de mesas de trabajo que nos lleven al desarrollo de un gran proyecto de regeneración de nuestro campo, de la zona agrícola de Roquetas de Mar.

Hay que afrontar un apartado diferenciado a los demás, la vigilancia en el campo que será la única que provea de tranquilidad a la población.

Por todo ello:

D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

- 1.- Solicitamos la Creación de un Plan Especial Rural para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- 2.- Habilitar la partida presupuestaria necesaria para el desarrollo del mismo.
- 4.- Facultar al Alcalde- Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación.

La Sra. María Concepción Cifuentes (PSOE), toma la palabra explicando el punto, haciendo hincapié en la importancia del sector en el Municipio y la repercusión que tiene para los ciudadanos, la importancia que tiene el asfaltado de caminos, la iluminación, la señalización y la vigilancia en el campo.

El Presidente de la Comisión, le responde que esta de acuerdo con la importancia del sector agrario para el Municipio, pero que en lo relativo a la creación del Plan Rural, indicar que en el Plan General de Ordenación Urbana no contempla ningún Plan Especial. Indicar que un Plan Especial Rural desarrollaría aspectos para el sector que ya se están realizando en el Municipio, como por ejemplo en lo relativo a la

iluminación, se ha desarrollado en núcleos que hasta hora era impensable, todos los caminos públicos municipales están asfaltados.

La Sra. María Concepción Cifuentes (PSOE), le responde que el PGOU es nulo e inoperante, es incompleto, no llega a todos los ciudadanos, se necesita modificarlo e incluir un Plan Especial Rural.

El Presidente de la Comisión le responde que ha recabado informes de los técnicos Municipales sobre los diversos aspectos que solicitan. El secretario de la Comisión lee dichos informes.

D. Alfonso Salmerón Pérez Técnico de Gestión de la ciudad informa

1.- Moción relativa a la creación de un plan rural.

El Técnico Municipal que suscribe, en relación con la presente moción, Informa: que en lo que se refiere al asfaltado de caminos, y a día de hoy todos los caminos rurales de titularidad pública de este término municipal se encuentran pavimentados, habiéndose ejecutado con fondos propios de este Ayuntamiento, a través del Plan Encamina2 de la Junta de Andalucía, y planes de Diputación Provincial de Almería.

Es lo que tengo el honor de informar a los efectos oportunos.

D. Gabriel Sánchez Moreno técnico de Gestión de la Ciudad informa:

Único.- Con respecto al apartado donde se hace referencia a la Señalización, indicarle que se desde el Área de Gestión de la Ciudad se ha impulsado con los técnicos municipales adscritos a la misma la revisión de la denominación de los caminos rurales para su correcta indicación así como el estudio de una imagen corporativa para la señalización de los mismos a fin de mantener la uniformidad. Por cuanto una vez se finalicen los trabajos reseñados se comenzará a implementar las medidas que se indiquen.

D. Emilio Langle Fandino, Ingeniero Técnico Municipal informa:

Visto el escrito del Grupo Municipal Socialista de fecha 31 de julio de 2.015 con número de R.G.E 18.315 así como la petición de informe técnico del Área de Gestión de la Ciudad de fecha Septiembre de 2.015, el técnico Municipal que suscribe,

INFORMA: Vista la moción relativa a la creación de un Plan Especial Rural para el Municipio de Roquetas de Mar, en lo que a las infraestructuras de alumbrado exterior se refiere, cabe indicar que únicamente existe la obligación de dotar, mantener y mejorar la infraestructuras de alumbrado exterior en las tramas de suelo Urbano dentro del Municipio, tal y como establecen las Normas Urbanísticas vigentes.

D. Miguel Ángel López Rivas, Jefe de la Policía Local informa:

En cuanto interesa, en referencia a la creación de un Plan Especial Rural, en este Término Municipal, le informo:

Que en la actualidad el Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene suscrito contrato con la empresa Boreal Blue Control y Servicios S.L., para prestación de servicio de Conservación de Caminos Rurales. Las funciones que desarrolla son las siguientes:

La empresa adjudicataria del servicio deberá realizar las siguientes prestaciones:

3.1.- Observar el cumplimiento del destino de los caminos rurales existentes en el Término Municipal de Roquetas de Mar (acceso de viandantes, condiciones del asfaltado, en su caso, etc.), así como ejercer el



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

servicio de mejora de higiene con carácter general sobre el medio rural y natural en el Término Municipal de Roquetas de Mar.

3.2.- Realizar las oportunas verificaciones y seguimiento por las zonas designadas, formulando avisos sobre las diferentes afecciones medioambientales, para tomar medidas en función a la importancia de cada circunstancia.

3.3.- Comunicar inmediatamente, al coordinador o responsable de servicio, de toda incidencia que suponga movimientos y acopios de residuos agrícolas, sobre todos aquellos que por su cantidad o peligrosidad presenten un mayor riesgo para el medio ambiente. Asimismo, socavones, deterioros en los asfaltados y falta de señalización en caminos rurales que puedan poner en peligro la circulación rodada.

3.4.- Confección de los partes diarios de incidencias según los modelos que se establezcan.

3.5.- Mantendrá un contacto directo con las administraciones con competencias en materia de medioambiente e higiene en el medio rural y natural, informando oportunamente de las verificaciones y seguimientos realizados.

Que de las funciones descritas darán como resultado inmediato el siguiente:

1. Confección de un Plano donde se describen detalladamente la denominación de todos los caminos rurales del Término Municipal de Roquetas de Mar.
2. Información a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Grupo ROCA de la Guardia Civil y Policía Local, de aquellos hechos que pudieran tener interés policial.

La Comisión, con los votos desfavorables del grupo PP, la abstención de Ciudadanos y los votos afirmativos del Grupo PSOE, Grupo IU y del Grupo Tu Decides desestiman la propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar de que tratar se levanta la sesión de la Comisión Informativa Permanente de Servicios a los Ciudadanía las una y treinta minutos, de todo lo cual se levanta el presente acta."

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

7º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de designación como representante suplente en la Comisión del Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía 2014-2020 (FAMP) a Don Luís Miguel Carmona Ledesma, Concejal de Turismo, Comercio y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta del escrito recibido de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, de fecha 5 de octubre de 2015 por el que se informa de la designación como representante suplente de D. Julio Andrade Ruiz, Concejal Delegado de Turismo de Málaga, en la Comisión de Redacción del Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía 2014-2020, al Concejal Delegado de Turismo, Comercio y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, D. Luís Miguel Carmona Ledesma.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

7º.- 2.- Designación de miembro del jurado para el Concurso de Ideas para la Regeneración, Renovación e Integración del Núcleo de Población de El Parador de las Hortichuelas y su entorno, término municipal de Roquetas de Mar, con intervención de Jurado, en dos Fases, convocado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Por el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería se propone la designación para el jurado del concurso de ideas para la regeneración, renovación e integración del núcleo de población de El Parador de las Hortichuelas y su entorno en calidad de experto en materia de Urbanismo y espacios públicos al arquitecto D. Angel Diaz del Río Hernandez, adjuntando una síntesis de su currículum vitae institucional.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de conformidad con las bases aprobadas el día 3 de febrero de 2015, designar de mutuo acuerdo como vocal del jurado al experto en materia de Urbanismo y espacios públicos propuesto, fijándose el día 15 de octubre la reunión del jurado que ha de valorar el citado concurso.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las nueve horas y diez minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 22 páginas, a las que se le unen un anexo único, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

Anexo Único.- Addenda al Convenio Marco de Cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de Roquetas de Mar y Vícar (Almería) para la ejecución de un nuevo acceso al Municipio de Roquetas de Mar desde la autovía del Mediterráneo.

**VºBº
ALCALDE-PRESIDENTE**

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez